## PROCEDIMIENTO DE RUBRICA (PRESENCIAL)

·Posteriormente al trámite vía web, el usuario se debe presentar ante el Registro de Personas Jurídicas, Ventanilla de Rúbrica

Debe presentarse con:

pla constancia de trámite web

2) Certificado notarial o contable con control social, donde deberá constar Inscripción

de la Constitución y cambio de denominación si corresponde, Rut y control de la

Representación social o de poder (en este caso si el libro fue firmado por apoderado) y

Control de cumplimiento de leyes 18.930 y 19.484 (Comunicación a BCU).

3) Una hoja conteniendo denominación social, Tipo de libro y ejercicio, en la cual de

Adherirán los timbres profesionales (1 timbre por cada trámite o cada 1000 fojas)

·El funcionario registral ingresará el trámite y le expedirá un boleto de pago

· Una vez efectuado el pago, el registrador procederá a rubricar el libro digital

· De cada etapa el usuario recibirá un mail en su casilla de correo

## Opciones:

- DEI registrador verifica que todo esté correcto, en cuyo caso procede admitiendo la rúbrica y firma digitalmente el trámite.

  Pasada 48 horas, el usuario puede descargar desde la página de DGR la constancia de inscripción (Rúbrica)
- 2) Observa el trámite y lo envía via web al usuario

En ambas circunstancias se le notificará via mail

## TIPO DE OBSERVACIONES

De Puede observarse el Libro enviado por PDF Ej: Falta firma digital, o el libro no corresponde, etc

En este caso el levantamiento de dicha observación se realizará A través de la web

2) Puede observarse la certificación contable o notarial por falta de algún control o por algún error.

En este último caso debe comparecer personalmente a subsanar dicho error.

Una vez subsanada la observación podrá descargar la constancia digital de inscripción en plazo de 48 horas.

## MUCHAS GRACIAS